

SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR – Septiembre (3) de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 529-2019
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.AS
DEMANDADO: ANDRES ALFONSO COCHET PACHECO

Señora Juez: doy cuenta a usted de la solicitud de renuncia de poder presentada por el Dr. MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN. Sirvase proveer.

PAOLA P. PACHECO ACOSTA
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLIVAR – Septiembre tres (3) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el Dr. **MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN** en el que manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado por la Sociedad CREDITITULOS S.A.S, no obstante, lo anterior, se observa que con el memorial de renuncia, no acompañó la comunicación enviada al poderdante de dicha decisión, tal como lo establece el artículo 76 del inciso 4° del C.G.P, razón por la cual el despacho se abstendrá de dar trámite a la solicitud.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NO ACEPTAR, la renuncia de poder presentada por el Dr. **MARLON ALBERTO PACHECO BARRAGAN** por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,


MABEL VERBEL VERGARA

Sandra

La presente providencia es notificada por estado electrónico No.32 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.